

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

- 3859** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable (Arts. 4.2, 5.1, 5.2 y 5.3).*

Edicto

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, acordó inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 3 abril de 2017, aprobar la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE (arts. 4.2, 5, 5.1, 5.2 y 5.3) del Municipio de Baeza, posteriormente fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 104, de fecha 2 de junio de 2017, y en el Diario Jaén, concediéndose un plazo para presentar reclamaciones por las personas interesadas de 30 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, durante el cual no se ha presentado reclamación alguna, por lo tanto, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Prestación Compensatoria por el uso y Aprovechamiento de carácter excepcional del Suelo no Urbanizable del Municipio de Baeza, se eleva a aprobación definitiva.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada. No obstante, de lo anterior, también puede interponerse cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

El texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Prestación Compensatoria por el uso y Aprovechamiento de carácter excepcional del Suelo no Urbanizable del Municipio de Baeza, aprobado definitivamente es el que seguidamente se detalla, en cursiva y negrita:

“4.2.: El tipo de la prestación compensatoria se fija en el 10 %, con carácter general.

5.1.: Se establecen las siguientes deducciones sobre la cuota según el tipo de actividad y condiciones de implantación:

- Se aplicará una deducción del 40 % sobre la cuota cuando la actuación pretenda la puesta en valor de construcciones, edificaciones, instalaciones o terrenos declarados Bien de Interés Cultural por la Consejería competente en la materia de Patrimonio Histórico Artístico, vinculando la actividad al uso cultural o turístico. En caso de que el Bien esté protegido individualmente por el planeamiento urbanístico del municipio y no esté declarado de Interés Cultural, la deducción será del 30 %.

- Se aplicará una deducción del 10 % sobre la cuota por cada 5 (enteros) puestos de trabajo fijos creados.

(...)

- Se aplicará una deducción del 40 % sobre la cuota cuando la actuación consista en el traslado a suelo no urbanizable de una actividad ambientalmente molesta situada en suelo urbano, (que requiera Autorización Ambiental Unificada -A.A.U.- o Integrada- A.A.I.-, de conformidad con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental de Andalucía).

5.2.: La deducción máxima a aplicar del conjunto de deducciones indicadas en el apartado anterior no superarán el 50 % sobre la cuota.

5.3.: No obstante lo anterior, y a solicitud del interesado, y cuando así lo acuerde el Pleno de la Corporación, se podrá aplicar una mayor deducción sobre la cuota cuando concurren todas y cada una, sin excepción, de las siguientes causas: (.....).

Por último, se añade un apartado 3. Bis, al artículo 5, que regulará la deducción aplicable a la implantación de almazara, con el siguiente texto: "Se aplicará una deducción del 70 % sobre la cuota cuando la actuación pretenda la implantación de almazara."

Baeza, a 18 de Agosto de 2017.- La Alcaldesa, MARIA DOLORES MARIN TORRES.